Generalitat de Catalunya
Departament d'Empresa i Treball

Paseo de Gràcia, 105
08008 Barcelona
Tel. 93 484 95 00

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSEJO COMARCAL DE L'ALT PENEDÈS, POR EL IMPORTE DE 2.000.000,00 DE EUROS, CON EL FIN DE FINANCIAR EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DENOMINADO PENEDÈS CICLABLE, UNA OPORTUNIDAD TRANSFORMADORA PARA UN DESTINO RURAL VITIVINÍCOLA EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE TURISMO DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El 21 de junio de 2020 el Consejo Europeo aprobó la creación del programa Next Generation EU, un instrumento de estímulo económico sin precedentes, como respuesta a los efectos derivados de la crisis provocada por la COVID-19 y para encarar la recuperación postpandemia con una orientación más ecológica, más digital y más resiliente.

El fondo Next Generation EU es un fondo de recuperación europeo que supone una inyección, para los miembros de la Unión, de 750.000 millones de euros entre transferencias y préstamos. Esta dotación económica atenderá proyectos que estén en la línea de la sostenibilidad, la digitalización y la cohesión, con el objetivo de transformar la sociedad y la economía.

El plan "España puede", Plan de recuperación, transformación y resiliencia es el instrumento con el cual el Estado español aplicará los recursos asignados por las autoridades europeas. El Plan se articula mediante 10 políticas palanca, y estas, a su vez, en 30 componentes; el componente número 14 es el Plan de modernización y competitividad del sector turístico, dotado con 3.400 M€.

2. El Plan de modernización y competitividad del sector turístico se despliega en 5 ejes, el primero de los cuales es la transformación del modelo turístico para la sostenibilidad. Dentro de este eje, se prevé el desarrollo de varias acciones, la más relevante de las cuales es el Programa de planes de sostenibilidad turística en destino, programa que prevé la recuperación integral de los destinos pioneros y la transformación estratégica de los destinos urbanos y de interior.

Este Programa se rige por la Estrategia de sostenibilidad turística en destino, aprobada por la Conferencia Sectorial de Turismo el 28 de julio de 2021 y revisada el 29 de marzo del 2022, como en hoja de ruta para guiar la selección y la financiación de los proyectos destinados a dar apoyo a la transformación de nuestros destinos en polos de innovación turística y hacerlas más resilientes. Al mismo tiempo, avanza hacia una mayor cohesión territorial, no sólo relacionando la oferta y los destinos de cada territorio, sino también creando conexiones entre los destinos de varias regiones.

La Estrategia mencionada incluye:

- el Programa ordinario de sostenibilidad turística en destino, que se convoca anualmente y se cofinancia con los presupuestos de las tres administraciones actuantes: estatal, autonómica y local;

Finançat per
Unió Europea Fons Europeu Next Generation
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Next Generation Catalunya

- el Programa extraordinario de sostenibilidad turística en destinos 2021-2023, con más ambición transformadora y que se financia totalmente con fondos europeos. Este Programa extraordinario está dotado económicamente para los tres ejercicios con 1.858 M€, de los cuales 719 M€ se aplican el año 2022 entre todas las comunidades autónomas, como resultado de procesos bilaterales de negociación.

3. De acuerdo con la Estrategia y con los planes extraordinarios, cada año se elabora el correspondiente Plan territorial de sostenibilidad turística en destino, que se configura como un mecanismo de actuación cooperada entre la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y los entes locales, con el objetivo de avanzar en la transformación de los destinos turísticos en un modelo participado de gobernanza.

Los planos territoriales articulan su intervención mediante dos instrumentos:

• actuaciones de cohesión entre destinos (ACD), que representan intervenciones de carácter horizontal y de ámbito supralocal, y que contribuyen a completar y relacionar o cohesionar entre sí las actuaciones en destino de cada comunidad autónoma;

• planes de sostenibilidad turística en destino (PSTD), el diseño y la ejecución de los cuales corresponde a los entes locales de cada uno de los destinos, con una duración máxima de tres anualidades.

4. Para elaborar el Plan territorial, la misma Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo abrió la convocatoria extraordinaria 2022 de los planes de sostenibilidad turística en destino (PSTD), a fin de que, en el periodo del 1 de abril al 17 de mayo de 2022, los entes locales interesados pudieran concurrir.

En Cataluña se presentaron un total de 65 (sesenta y cinco) solicitudes de participación en los PSTD.

5. Estas solicitudes fueron analizadas y valoradas por la Dirección General de Turismo del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya y la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), de acuerdo con los criterios y la puntuación fijada en la Estrategia de sostenibilidad turística en destino.

De esta manera, de los 65 (sesenta y cinco) PSTD presentados**,** 1 fue inadmitido, porque no cumplía los criterios requeridos, y un total de 22 fueron considerados aptos, ya que obtuvieron un mínimo de 70 puntos, de acuerdo con lo que dispone la Estrategia.

6. En fecha 14 de octubre de 2022 y en sesión formalmente convocada del Comité Consultivo de Cataluña (formado por la SETUR, la Administración de la Generalitat de Catalunya y la Federación de Municipios de Cataluña) se valoraron los proyectos presentados. Se acordó proponer incluir en el Plan territorial de sostenibilidad turística en destinode Cataluña 2022 (PTSTDC-22) un total de 17 proyectos de PSTD, entre los que habían alcanzado la condición de APTOS y que mejor encajaban en la estrategia territorial.

Como resultado de estas valoraciones, se configuró el contenido de lo que sería el Plan territorial de sostenibilidad turística en destino de Cataluña 2022 (PTSTDC-22), con un presupuesto total de 82.810.067,00 €, que incluye los 17 PSTD por un importe total de

Finançat per
Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Next Generation Catalunya

75.900.000 € y una ACD presentada por Cataluña en el Plan nacional enograstronómico, por un importe de 6.910.067,00 €. El Plan territorial de Cataluña (PTSTDC-22) se justifica como la agregación de los diferentes PSTD presentados por las entidades locales del destino y el ACD de Cataluña.

7. Paralelamente, y de acuerdo con el acta del Comité Consultivo, se notificaron los resultados obtenidos a los diecisiete entes locales solicitantes susceptibles de resultar beneficiarios y se les requirió la reformulación de las actuaciones con el fin de adecuar y ajustar los presupuestos a los importes propuestos al PTSTDC-22, así como los importes de la gerencia con un máximo del 4% del total de las actuaciones.

8. En la reunión de 14 de diciembre de 2022, la Conferencia Sectorial de Turismo aprobó el Acuerdo por el cual se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de las actuaciones de inversión de entidades locales en el marco del componente 14, inversión 1 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En este Acuerdo se ratificó el PTSTDC-22 y se acordó la transferencia de los fondos correspondientes a las comunidades autónomas para la financiación de los 17 planes escogidos. Asimismo, dicho Plan también incluye la ACD incluida en el Plan Nacional. En la misma se regularon las obligaciones que tienen las administraciones autonómicas como ejecutoras del PTSTDC-22 mencionado y, al mismo tiempo, como coordinadoras de las ejecuciones de los PSTD y ejecución del ACD que configuran dicho PTSTDC-22.

9. El 27 de diciembre de 2022, se publicó en el BOE, número 310, la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, de 19 de diciembre de 2022, por la que se da publicidad al mencionado Acuerdo de 14 de diciembre de 2022.

En la tabla 1 del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo del 14 de diciembre de 2022 se recoge el reparto del crédito y la asignación concreta a cada comunidad autónoma, y en la tabla 2, la asignación y el importe correspondiente a cada entidad local beneficiaria. En el caso concreto de Cataluña, le corresponde un importe total por comunidad autónoma de 82.810.067 € para este año, para los 17 PSTD y la ACD enogastronómica.

10. Según consta también en el Acuerdo de dicha Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, la SETUR tiene que realizar el pago del importe para distribuir a cada comunidad autónoma, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.50.04.43NA.750 y crédito del servicio 50 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para el ejercicio presupuestario 2022.

La entrega efectiva se tiene que producir en una sola vez y de acuerdo con lo que prevé la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria; la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2022, y el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Los créditos transferidos quedarán legalmente afectados a la financiación de las actuaciones aprobadas por el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de

2022, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y los objetivos del componente 14 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia. Se prevé el reintegro total o parcial de estos créditos en caso de que no se realice el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, de acuerdo con lo que dispone la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, y el artículo 37.4 del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre.

11. La transferencia de crédito a la comunidad autónoma de Cataluña por importe de 82.810.067,00 euros, se ha hecho efectiva en el tesoro de la Generalitat en fecha 9 de mayo de 2023.

12. En este contexto y en ejecución del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de fecha 14 de diciembre de 2022, corresponde otorgar una subvención por el importe de 2.000.000,00 de euros al Consejo Comarcal de L'Alt Penedès, con el fin de financiar el PSTD, denominado Penedès ciclable, una oportunidad transformadora para un destino rural vitivinícola.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS APLICABLES

1. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision, CID).

3. Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y que modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

4. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, (denominado Reglamento financiero) por el que se modifican los reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014, (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

5. Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal.

6. Reglamento (UE, Euratom) 883/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) 1074/1999 del Consejo.

7. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria.

8. Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2022.

9. Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

10. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11. Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12. Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

13. Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.

14. Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

15. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

16. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

17. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

18. Real decreto 802/2014, de 19 de septiembre, por el que se modifica el Real decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda (se crea el SNCA, Servicio Nacional de Coordinación Antifraude).

19. Real decreto 91/2019, de 1 de marzo, por el que el se regula la composición y el funcionamiento del Consejo Asesor de Prevención y Lucha contra el Fraude a los intereses financieros de la Unión Europea (BOE de 19 marzo de 2019).

20. Comunicación de la Comisión: Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

21. Guía para incorporar la perspectiva de género en las actuaciones financiadas en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

22. Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos para incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de

contratos que se tengan que financiar con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

23. Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), de 16 de junio de 2021.

24. Estrategia de sostenibilidad turística en destino aprobada por la Conferencia Sectorial de Turismo, en la sesión del 28 de julio de 2021.

25. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

26. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y el formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

27. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

28. Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del componente 14, inversión 1 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

29. Plan de medidas antifraude en la ejecución de actuaciones financiadas por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a la Generalitat de Catalunya, aprobado por el Acuerdo GOV/19/2022, de 1 de febrero y publicado en el DOGC número 8598, de 3 de febrero de 2022.

De acuerdo con lo que se ha expuesto, y con la competencia que tengo atribuida de conformidad con el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya,

RESUELVO:

PRIMERO. Otorgamiento

Se otorga al Consejo Comarcal de L'Alt Penedès (de ahora en adelante, la entidad beneficiaria), con NIF P-5800013-D una subvención de 2.000.000,00 de euros, como beneficiario de la convocatoria extraordinaria 2022 del programa Planes de sostenibilidad turística en destino y se incluye su proyecto PSTD denominado Penedès ciclable, una oportunidad transformadora para un destino rural vitivinícola en el PTSTDC-22.

Esta subvención se otorga en ejecución del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de las actuaciones de inversión de entidades locales en el marco del componente 14, inversión 1, submedida 2, del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, subvención que está financiada íntegramente con los fondos de recuperación Next Generation EU.

Se adjunta a esta Resolución, como **Anexo I,** la concreción del proyecto presentado por la entidad beneficiaria, que es de obligado cumplimientoy consecución.

SEGUNDO. Pago del importe de 2.000.000,00 de euros

Se acuerda el pago del importe de 2.000.000,00 de euros a la entidad beneficiaria para la ejecución del PSTD denominado Penedès ciclable, una oportunidad transformadora para un destino rural vitivinícola a cargo de la aplicación presupuestaria IU1503D/760000100/6510/0062FMRRC14I01.

Este importe se transfiere en concepto de anticipo del 100%, sobre el cual no hay que establecer garantías, vistas las características de la entidad beneficiaria, y de acuerdo con el artículo 42.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No se puede efectuar el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y las de la Seguridad Social o si es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

De acuerdo con el artículo 98.4 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y dado que la entidad beneficiaria es una entidad local, es requisito necesario para el pago de las subvenciones con cargo a los presupuestos de la Generalitat el cumplimiento de las obligaciones de envío de documentación económico-financiera, de acuerdo con lo que establece la Ley municipal y de régimen local. La Tesorería de la Generalitat de Catalunya tiene que retener los pagos hasta que el departamento competente en materia de Administración local comunique el cumplimiento o hasta que el pago prescriba.

La entidad beneficiaria, con el fin de cumplir con el requisito de la pista de auditoría y la obligación de asegurar la trazabilidad de cada uno de los perceptores finales de los fondos, tendrá que abrir una cuenta bancaria de carácter restringido, en la cual se tienen que ingresar y cargar exclusivamente las aportaciones de las partes y cualesquiera otros ingresos y pagos correspondientes a las actuaciones que deriven de la ejecución del plan de sostenibilidad. Asimismo, la entidad beneficiaria tiene que comunicar a las reuniones informativas y de seguimiento, y siempre que lo requiera cualquiera de las partes, el saldo y movimiento de esta cuenta mencionada.

En caso de imposibilidad de cumplir el requisito anterior, la entidad beneficiaria tendrá que identificar la partida en la cual se ingresarán los fondos y los proveedores a los cuales se destinarán. Estas partidas tienen que llevar un código asignado para todos los fondos del

Paseo de Gràcia, 105
08008 Barcelona
Tel. 93 484 95 00

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que identifica el componente y la inversión: FMRRC14I01.

En todo caso, tiene que quedar garantizado el seguimiento de la pista de auditoría y que estas partidas no se vinculan con el resto de partidas de su presupuesto.

TERCERO. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución es de tres años desde el 9 de mayo de 2023, fecha en la que se ha recibido el ingreso en el tesoro de la Generalitat de Catalunya.

Asimismo, se aceptarán actuaciones subvencionables iniciadas a partir del 1 de enero de este año y no finalizadas en la fecha de inicio del plazo de la ejecución, y que cumplan con los principios transversales de gestión del fondo, establecidos en el punto séptimo.

De conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 mencionado, y para dar cumplimiento al Hito 220 fijado por el Ministerio en el documento CID, el 50% del PSTD Penedès ciclable, una oportunidad transformadora para un destino rural vitivinícola tendrá que estar finalizado el cuarto trimestre de 2024, es decir, a 31 de diciembre de 2024.

Por otra parte, y también de conformidad con el mismo Acuerdo, todos los planes de sostenibilidad que forman parte del Plan territorial de sostenibilidad turística en destino de Cataluña para las anualidades 2021, 2022 y 2023 tienen que estar finalizados como máximo el segundo trimestre de 2026, no contemplándose la posibilidad de prórroga, sin perjuicio de que la UE o el Ministerio dicten orden en otro sentido.

Serán necesarias las correspondientes adaptaciones y/o modificaciones presupuestarias de las actuaciones iniciadas a partir del 1 de enero de 2023 y no finalizadas a la fecha de inicio del plazo de ejecución, a parte de dar cumplimiento a los principios transversales que rigen las actuaciones financiadas con fondos provenientes del MRR (punto séptimo de la presente resolución). Más concretamente:

- Para enmendar la ausencia de visibilidad sobre el origen de los fondos del PRTR, por ejemplo, en un pliego se recomienda recurrir a los instrumentos ordinarios de naturaleza administrativa, como podría ser una adenda o cualquier otro documento análogo, siempre en el marco de las competencias de la Administración. Así, hay que recordar que es imprescindible que conste la siguiente declaración en el encabezamiento y en el cuerpo del texto: "Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU".

- En el ámbito de la comunicación, se recomienda utilizar cualquier herramienta al alcance de la Administración con el fin de dar a conocer la contribución del MRR a la recuperación de Europa. Actuaciones como el uso de las redes sociales, carteles de obra o notas de prensa son válidas para cumplir con esta obligación.

- Se tienen que cumplir las exigencias recogidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero (anexos, DACI, Plan Antifraude, etc.)

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, también establece en los artículos 5 y 9 el contenido que hay que remitir en relación con la información del seguimiento de la ejecución contable de los recursos imputados a los subproyectos y actuaciones mencionados de esta tipología de proyectos.

- Y, finalmente, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, determina a las personas que tienen que firmar las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones, así como el responsable y el procedimiento para llevar a cabo el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de contratación y subvenciones cuya convocatoria se publique a partir de la entrada en vigor de la mencionada Orden.

CUARTO. Ejecución de las actuaciones incluidas en el PSTD Penedès ciclable, una oportunidad transformadora para un destino rural vitivinícola

1. La ejecución del PSTD denominado Penedès ciclable, una oportunidad transformadora para un destino rural vitivinícola que se recoge en el Anexo I corresponde a la entidad beneficiaria como entidad ejecutora. La Generalitat de Catalunya es la coordinadora de la ejecución.

2. La entidad beneficiaria puede concertar con terceros la ejecución total o parcial del Plan mediante los procedimientos de licitación correspondientes o realizar la ejecución total o parcial mediante encargos a medios propios, de acuerdo con los límites previstos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En caso de subcontratación, es aplicable el artículo 29 y los concordantes de la Ley general de subvenciones y, cuando la actividad subcontratada exceda del 20% del importe de la subvención y el importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación está sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes:
a) Que el contrato se formalice por escrito.
b) Que la formalización sea autorizada previamente por el órgano otorgante.

Asimismo, es obligatorio el cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la Ley general de subvenciones, y cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor (15.000,00 € en caso de suministros y servicios, y 40.000,00 € en el caso de obras, IVA excluido), la persona beneficiaria tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previamente a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, se tiene que hacer de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa se tiene que justificar expresamente el motivo de la elección en una memoria.

3. La entidad beneficiaria es responsable de que los terceros respeten el contenido de la normativa europea y estatal y, en particular, el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de que se encuentren al corriente de pago de las obligaciones de reembolso o de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos con cargo a los presupuestos generales del Estado.

Asimismo, la entidad beneficiaria, los contratistas y los subcontratistas de esta ayuda tienen que aceptar la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a todo lo que prevé la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantia de los derechos digitales. Para ello, es necesario que rellenen el formulario establecido en el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

4. Igualmente, hay que dar cumplimiento a las disposiciones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, con respecto a la firma de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto a los participantes en los procedimientos de contratación o concesión de subvenciones, así como con respecto al procedimiento para llevar a cabo el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimiento para llevar a cabo el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de contratación y subvenciones que se convoquen para ejecutar este PSTD.

5. Igualmente, la entidad beneficiaria, los contratistas y los subcontratistas de esta ayuda tienen que formalizar la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia que puedan afectar a su ámbito de gestión, que consta como anexo IV.C a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

6. En el proceso de ejecución de este PSTD, la entidad beneficiaria está obligada a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad que se tiene que llevar a cabo con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio estatal. El cumplimiento de este requisito se tiene que justificar documentalmente.

7. Igualmente, la entidad beneficiaria tiene que contraer el compromiso de adquirir preferentemente, en el ámbito de las intervenciones del eje de transición digital, tecnología europea en el desarrollo de los planes y respetar, en todo caso, la normativa estatal e internacional en materia de política comercial.

QUINTO. Gastos de implementación

Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones acordadas, de manera que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la

materia y los hitos y los objetivos del componente 14 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, inversión 1, submedida 2.

La entidad beneficiaria puede destinar los recursos a todo lo que sea necesario para cumplir los hitos y los objetivos acordados.

A título indicativo, la guía de la Comisión Europea relaciona los gastos de las actuaciones preparatorias previas necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de las asistencias técnicas externas, cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificadas y no impliquen una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y los objetivos.

No se considerarán los costes indirectos imputables a los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones subvencionadas.

SEXTO. Gastos objeto de financiación

Pueden ser financiadas hasta el 100% de los costes subvencionables las inversiones correspondientes a las tipologías siguientes, entre otros:

- Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiadas.
- La adquisición de licencias de software de carácter especializado destinado exclusivamente a la actuación, y que posibilite el uso adecuado del equipamiento adquirido.
- Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma subvención. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle son subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en este caso su coste no sería elegible.
- Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contable o auditoría, si están directamente vinculadas al proyecto y son necesarias para la preparación o el desarrollo del proyecto, siempre que hayan estado previstas en el presupuesto.
- Los tributos, excepto las tasas, cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente; en ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, no se consideran gastos subvencionables los incluidos en los conceptos siguientes:

- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, costes de avales o fianzas, multas y tasas.
- Cualquier gasto asociado a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aunque sean necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- Los gastos recurrentes o estructurales y, en particular, los gastos de personal de las administraciones públicas, dado que el artículo 5 del Reglamento del MRR (Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) dispone que la ayuda del Mecanismo no sustituirá, excepto en casos debidamente justificados, los gastos presupuestarios nacionales ordinarios.
- Seguros suscritos por la entidad solicitante.
- La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en funcionamiento.
- Cualquier coste financiero.
- Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la Administración.

En todo caso, los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley general de subvenciones.

SÉPTIMO. Principios de gestión del PSTD denominado Penedès ciclable, una oportunidad transformadora para un destino rural vitivinícola

Son principios o criterios específicos de obligado cumplimiento en la planificación y ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y, por lo tanto, transversales en el conjunto del Plan los siguientes:

1. Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para el seguimiento y la acreditación del resultado.
2. Etiquetado verde y etiquetado digital.
3. Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente (do not significant harm, DNSH), y seguimiento y verificación del resultado sobre la evaluación inicial.
4. Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección, comunicación y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de interés.
5. Compatibilidad del régimen de ayudas de estado y prevención de la doble financiación.
6. Identificación del perceptor final de los fondos, como beneficiario de las ayudas, adjudicatario de un contrato o subcontratista.
7. Comunicación.

1. Concepto de hito y objetivo (HyO), así como los criterios para el seguimiento y la acreditación del resultado.

1.1 Hitos y objetivos

Los hitos y objetivos (HyO) son las medidas de progresión hacia la consecución de una reforma o una inversión del PRTR.

Los hitos constituyen consecuciones cualitativas y los objetivos constituyen consecuciones cuantitativas.

Cada componente del PRTR tiene asignadas:

- Los hitos y objetivos CID (Council implementing Decision, Decisión de ejecución del Consejo), de primer nivel.

- Los hitos y objetivos OA (operational arrangements, disposiciones operativas) asignados en las medidas, de segundo nivel.

La entidad beneficiaria, en tanto que entidad ejecutora, tiene que hacer constar en cada uno de los instrumentos jurídicos utilizados para la gestión de la ejecución de los diferentes subproyectos los HyO críticos y no críticos a alcanzar en cada caso. Igualmente, es la responsable de registrar a través de la aplicación informática de manera continuada el progreso de los indicadores de las HyO más desagregadas de la estructura en la que se descompone el subproyecto de su competencia, e incorporar así mismo la información acreditativa conforme con los mecanismos de verificación para su cumplimiento y que al mismo tiempo es la fuente de la información que constará en los informes de gestió.

Tal como establece la Decisión de ejecución del Consejo, relativa a la evaluación del PRTR (CID, por sus siglas en inglés), la inversión 1.2 del Componente 14 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, submedida 2, Planes de sostenibilidad turística en destino) incluye los siguientes objetivos para los planes del año 2022:

- **Objetivo nº 218 del CID**: cuarto trimestre de 2022. Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de la ayuda para la aplicación de los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística, por un importe de 1.173.000.000 de euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuales, el 35% se destinará a medidas de transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

- **Hito nº 220 del CID**: cuarto trimestre de 2024: las Comisiones de seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios consigan como mínimo el siguiente porcentaje de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística. En el caso de las destinaciones adjudicatarias en el 2022, ejecución del 50%.

  El mecanismo de verificación establecido por este hito es el documento de síntesis que justifique debidamente cómo se ha cumplido el hito (incluyendo los elementos relevantes del hito, tal y como se enumeran a la descripción del hito y la de la medida correspondiente al anexo del CID) de forma satisfactoria. Este documento incluirá como anexo las siguientes pruebas documentales:
  a) Lista de proyectos adjudicados y beneficiarios.
  b) Informe de progreso de cada proyecto, incluyendo su nivel de ejecución (en %).

La entidad beneficiaria es la responsable de establecer los hitos y los objetivos de gestión del PSTD denominado Penedès ciclable, una oportunidad transformadora para un destino rural vitivinícola. La Administración de la Generalitat de Catalunya es la responsable de validar esta desagregación.

Finançat per
Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Next Generation Catalunya

El órgano gestor de la entidad beneficiaria tiene que autoevaluar los procedimientos en el marco del desarrollo de la función de control de gestión, de acuerdo con los tests que figuran en el anexo II de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el fin de asegurar que cumplen el estándar mínimo en relación con los hitos, los objetivos, los proyectos y los subproyectos, que se concreta en el anexo III de la misma la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En este contexto, el mencionado órgano gestor tiene que adoptar las medidas necesarias para incorporar, en el procedimiento de la toma de decisiones y de gestión, los principios mencionados, y para garantizar que el resultado de la autoevaluación del anexo II de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, configura un escenario de bajo riesgo.

Así mismo también tendrá que hacer la autoevaluación del anexo III.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que prevé un cuestionario del análisis de los aspectos más importantes de la gestión por hitos y objetivos con la finalidad de garantizar implantar homogéneamente el sistema.

Esta autoevaluación se tiene que llevar a cabo al menos una vez cada año de vigencia del PSTD denominado Penedès ciclable, una oportunidad transformadora para un destino rural vitivinícola

1.2 Seguimiento de los hitos y objetivos (HyO)

De acuerdo con las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el seguimiento de HyO críticos y no críticos y ejecución contable se realiza por parte de las entidades ejecutoras mediante la herramienta de gestión de los fondos.

La información de los indicadores de los hitos y los objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación tendrá que estar actualizada en el sistema informático, con el resultado de las medidas correspondientes al último día de cada mes de referencia, y como máximo el día 10 del mes siguiente. Así, el día 11 del mes siguiente se generarán automáticamente en el sistema informático los informes de seguimiento con la información actualizada en el mes de referencia.

La entidad beneficiaria es la responsable de mantener permanentemente actualizada en el sistema informático la información relativa al cumplimiento de los hitos y los objetivos que le corresponda, así como el resto de exigencias incluidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, e incorporar la documentación justificativa pertinente, atendiendo a los requerimientos de las disposiciones operativas o a las que se reflejen en el sistema de información, si procede, de forma que la entidad decisora pueda hacer el seguimiento, en tiempo real, de la medida de la cual es responsable, tanto con respecto al grado de avance en la consecución de los hitos y los objetivos, como con respecto al cumplimiento del resto de exigencias.

El procedimiento, el formato y la periodicidad de la información de seguimiento de la consecución de los hitos y de los objetivos, y de la ejecución contable de los gastos incurridos en el desarrollo PSTD denominado Penedès ciclable, una oportunidad

transformadora para un destino rural vitivinícola, tiene que cumplir lo que dispone la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

La entidad beneficiaria tiene que recopilar y valorar de manera previa la documentación e información presentada por los adjudicatarios o destinatarios finales, con el fin de comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, así como a la elaboración, remisión de información e incorporación de la documentación acreditativa que sea necesaria para justificar el cumplimiento de los hitos y los objetivos, y la preparación de la documentación acreditativa establecida por los mecanismos de verificación.

La entidad beneficiaria está obligada a incorporar en el sistema de gestión que se habilite la documentación de apoyo y la información necesaria, de acuerdo con lo que prevé el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, por lo cual, si procede, solicitará a los adjudicatarios la documentación e información necesaria para realizar un seguimiento adecuado de la ejecución de los proyectos, lo cual tendrá que especificarse en los pliegos, convenios o bases de qué se trate.

La entidad beneficiaria tiene que disponer de los sistemas de control interno que garanticen la validez y la fiabilidad de los datos facilitados y su trazabilidad.

La entidad beneficiaria tiene que mantener una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, guardando la trazabilidad de cada una de las medidas, y disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos, cuyo nivel de consecución hay que reportar. Esta obligación de pista de auditoría incluye la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos, y la relativa a la medida de indicadores.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito u objetivo crítico o no crítico, se generará el certificado de cumplimiento que tendrá que ser firmado por el órgano gestor de la entidad beneficiaria.

1.3 Acreditación de resultados de hitos y objetivos (HyO)

La acreditación de los resultados se realiza de la forma siguiente:

- Actualizar mensualmente la información de los indicadores de HyO en curso. Se recomienda utilizar el anexo II.B.3 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, para asegurar la implantación homogénea del sistema de indicadores.

- Incluir la información mínima exigida por la Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre.

- Asegurar la fiabilidad de la información sobre el cumplimiento de HyO.

- Garantizar la adecuada pista de auditoría.

Finançat per
Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Next Generation Catalunya

Además, la entidad beneficiaria tiene que elaborar los informes que se detalla a continuación:

a) Informe de gestión:

A partir de la información contenida en el sistema, la entidad beneficiaria, como entidad ejecutora, tiene que generar el informe de gestión correspondiente, con una periodicidad semestral, antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año, y es responsable de la información que haga constar.
Este informe de gestión tiene por objeto la formulación del resultado de cada componente en términos de hitos, objetivos e indicadores, así como del volumen de recursos utilizados en la consecución, y tiene que tener la estructura y el contenido que establece el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Asimismo, este informe de gestión tiene que expresar el cumplimiento de los principios aplicables, la garantía del sistema de control de gestión, la utilización de los fondos para los fines previstos, y la integridad, exactitud y fiabilidad de la información incluida en el informe, mediante la declaración de cumplimiento que la entidad beneficiaria tiene que formalizar en los términos que se recogen en el artículo 13 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

De acuerdo con el artículo 3.m) de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, así como el artículo 12.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el secretario del ente local o cargo que desarrolle funciones análogas certificará el resultado que recoja el informe de gestión conforme a la documentación administrativa y contable relativa al subproyecto ejecutado por las correspondientes áreas o concejalías de la entidad local.

b) Informe de previsiones:

El órgano gestor de la entidad beneficiaria tiene que formular trimestralmente un informe de previsiones, que tiene que recoger el grado de avance y las previsiones para los nueve meses siguientes, estructuradas por trimestres, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
Hay que identificar los posibles riesgos de incumplimiento y las desviaciones respecto de la planificación, y se tienen que plantear acciones preventivas o correctoras para mitigar los riesgos relativos al cumplimiento de los objetivos y de los indicadores, en los términos y el calendario aprobados.

c) Informe de seguimiento:

Se emitirá un informe de seguimiento mensual referido al mes inmediatamente anterior.
Será un informe automático que recoja el seguimiento del progreso de los hitos y de los objetivos y de la ejecución presupuestaria, así como las eventuales desviaciones respecto de la planificación y las correspondientes acciones correctoras que se hayan registrado en la herramienta.
Este informe tiene que recoger la relación de hitos y objetivos finalizados, cuyo cumplimiento se haya registrado en la herramienta a partir del último informe de

gestión, junto con un anexo con los certificados de cumplimiento de los hitos y los objetivos mencionados.

2. Etiquetado verde y etiquetado digital

De acuerdo con lo establecido en el apartado 8.2.2 de la Estrategia de sostenibilidad turística en destino el PSTD denominado Penedès ciclable, una oportunidad transformadora para un destino rural vitivinícola tendrá que velar por el cumplimiento de los compromisos del etiquetado verde y digital.

Hace falta que las actuaciones se adecuen a los porcentajes de contribución a los objetivos climáticos establecidos en la Estrategia de sostenibilidad turística en destino.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 4.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cuando el órgano gestor de la entidad beneficiaria del plan de sostenibilidad turística, en este caso el PSTD denominado Penedès ciclable, una oportunidad transformadora para un destino rural vitivinícola perciba posibles incumplimientos en relación con el etiquetado verde y el etiquetado digital, tanto con respecto al desarrollo temporal como las previsiones finales, tiene que hacer llegar su evaluación a la autoridad responsable.

3. Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente (do not significant harm, DNSH), y seguimiento y verificación del resultado sobre la evaluación inicial.

La entidad beneficiaria tiene que asegurar que ninguna de las medidas incluidas en el PSTD denominado Penedès ciclable, una oportunidad transformadora para un destino rural vitivinícola cause ningún daño significativo a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el cual se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

También tiene que prever los mecanismos para asegurar que las entidades contratistas, adjudicatarias de encargo o subcontratistas cumplan con el principio de DNSH.

Para eso, la entidad beneficiaria tendrá que aportar la justificación del cumplimiento del principio de DNSH mediante una evaluación (simplificada o sustantiva) favorable, de adecuación a este principio, o documentos acreditativos del cumplimiento de la normativa o una declaración responsable del cumplimiento, de acuerdo con los modelos establecidos en la guía DNSH del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) (https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf). Todas las actuaciones tendrán que incluir en su tramitación y expediente esta evaluación simplificada o sustantiva según corresponda de acuerdo a la guía DNSH del MITECO.

Asimismo, en el anexo II.B.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se incluye un test específico de autoevaluación en relación con el cumplimiento de los requerimientos

básicos; mientras que en el anexo III.B se proporcionan referencias de gestión con el fin de evitar impactos medioambientales no deseados.

- Para la verificación del cumplimiento del principio DNSH habrá que acreditar su cumplimiento con evidencia documental (certificados de obra, acta de recepción o cualquier otra prueba documental).

Para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc., habrá que tener en cuenta las condiciones específicas del DNSH, de acuerdo con lo que establece el apartado 8 del componente 14 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente14.pdf.

No se considerarán financiables las actividades incluidas en la lista de exclusión prevista en el CID, eso es:

a) Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización posterior de los mismos.
b) Las actividades en el marco de régimen de comercio de derechos de emisión de la UE.
c) Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecanico-biológico.
d) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daño al medio ambiente.

4. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de interés.

La entidad beneficiaria tiene que tomar las medidas necesarias para la prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación del riesgo de fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

La entidad beneficiaria tiene que disponer de un plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos recibidos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular con respecto a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de acuerdo con lo que dispone el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Este plan antifraude tendrá que ser aprobado como máximo a los 90 días hábiles desde la notificación de la presente resolución.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, (Reglamento financiero), el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, los órganos decisorios en los procedimientos de contratación y de subvenciones que se convoquen para la ejecución del PSTD denominado Penedès ciclable, una oportunidad transformadora para un destino rural vitivinícola, tienen que firmar las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) de conformidad con los modelos que constan como anexo a la mencionada Orden, respecto

de los participantes en los mencionados procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones, es decir, respecto de los licitadores y los solicitantes de subvenciones.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 3.1 de la mencionada Orden HFP/55/2023 se consideran órganos decisorios, en los contratos, al órgano de contratación unipersonal y a miembros del órgano de contratación colegiado, así como a los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato. Y se consideran órganos decisorios en las subvenciones al órgano competente para la concesión y a miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 4 de la mencionada Orden, el responsable de la operación de qué se trate (órgano de contratación o el órgano competente para otorgar la subvención), con carácter previo a la valoración de las ofertas o de las solicitudes, tiene que iniciar, a través de la herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis *ex ante* de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras o solicitantes de subvención, y de los órganos decisores de la operación.

En caso de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses concretado en una bandera roja habrá que seguir el procedimiento regulado en los artículos 5 y 6 de la Orden HFP/55/2023 y, en el supuesto de que se identifique una bandera negra, para no existir datos de titularidad real en las bases de datos del AEAT, para un licitador o solicitante de subvención, habrá que dar cumplimiento al procedimiento que se regula en los artículos 5 y 7 de la mencionada Orden.

5. Compatibilidad del régimen de ayudas de estado y prevención de la doble financiación.

5.1 Ayudas de estado

La entidad beneficiaria tiene que aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno con respecto a la normativa relativa a las ayudas de estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación de acuerdo con el art. 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A este efecto, dado que las actuaciones a desarrollar para la consecución de los hitos y objetivos son susceptibles de ser revisada por la Autoridad de Control, por la Intervención General y Delegada de la Generalitat de Catalunya, por la Sindicatura de Cuentas, por la Intervención General de la Administración del Estado, por los Servicios de la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la UE, se considera imprescindible que, al menos una vez al año, el ente beneficiario lleve a cabo una autoevaluación en esta materia y que su resultado se aporte como documentación del expediente.

En este sentido, la mencionada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, establece, en el Anexo II.B.6, el Test de evaluación y riesgo que tienen que cumplimentar las entidades implicadas en la implantación de medidas que formen parte del Plan de recuperación,

transformación y resiliencia, y en el Anexo III.D se detallada una referencia orientativa para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas del Estado español y prevención de la doble financiación.

Si en el resultado del test de evaluación mencionado en el punto anterior se detectara la existencia de una Ayuda de Estado cumpliéndose los requisitos de los artículos 107.1 del Tratado de funcionamiento de la UE (TFUE), la entidad beneficiaria del PSTD denominado Penedès ciclable, una oportunidad transformadora para un destino rural vitivinícola lo tendrá que poner en conocimiento de la Generalitat de Catalunya con el fin de compatibilizar dicha ayuda mediante una de las vías que mas se adecuen: Reglamento (UE) 615/2014 de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107.1 del TFUE o el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas *de minimis*.

5.2 Doble financiación, compatibilidad de la subvención

Los proyectos que se financien con cargo en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia sólo pueden recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que estas ayudas no cubran el mismo coste, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021; el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto general de la Unión, y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

La entidad beneficiaria tiene que comunicar a la Dirección General de Turismo lo antes posible desde que se reciban o comprometan los créditos a su favor, si ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público, nacionales o internacionales.

En todo caso, si hay un exceso de financiación en las subvenciones percibidas de diferentes entidades públicas, incluida la que recoge esta Resolución, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar el exceso de financiación, con los intereses de demora correspondientes.

6. Identificación de los perceptores finales de los fondos, como beneficiario de las ayudas, adjudicatario de un contrato o subcontratista.

La entidad beneficiaria tiene que garantizar el cumplimiento de lo que dispone el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en relación con la identificación de los perceptores finales de los fondos, las entidades beneficiarias de las ayudas, los contratistas y subcontratistas, y tiene que aportar esta información, dar cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece la obligación del estado miembro de

pedir, en un formato electrónico que permita hacer búsquedas y una base de datos única, entre otros, los datos siguientes:

- el nombre del perceptor final de los fondos;
- el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o estatal en materia de contratación pública;
- los nombres, los apellidos y las fechas de nacimiento de los titulares reales de los perceptores de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de las medidas mencionadas, y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del mecanismo y de otros fondos de la Unión.

7. Comunicación

La entidad beneficiaria tiene que garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea, mediante el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de publicidad e información, se establecen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y concretamente las siguientes:

- Las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones imprimidas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones de prensa, certificados, etc.), deben incluir el emblema de la Unión Europea, junto con el texto "Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU" y el logotipo oficial del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España disponible en el enlace https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como los logotipos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el logotipo de Next Generation Catalunya.

- Todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos tienen que contener, en el encabezamiento y en el cuerpo de desarrollo, la referencia "Plan de recuperación, transformación y resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

- Se tiene que asegurar el cumplimiento del manual de marca, publicado por el Gobierno de España y el de la Generalitat.

- Con el fin de asegurar una comunicación y transparencia adecuadas, la entidad beneficiaria tiene que proporcionar, mediante los mecanismos que se establezcan, la información sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayuda o procedimiento de licitación para que se incluya en la página web gestionada por la autoridad responsable.

OCTAVO. Seguimiento

El seguimiento de las actuaciones se tiene que hacer de conformida con la plataforma de seguimiento habilitada a este efecto, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

a) Con respecto a la información de seguimiento:

La entidad beneficiaria es la responsable de mantener permanentemente actualizada en el sistema informático la información relativa al cumplimiento de los hitos y los objetivos que le corresponda, así como el resto de exigencias incluidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, e incorporar la documentación justificativa pertinente, de forma que la entidad decisora pueda hacer el seguimiento, en tiempo real, de la medida de la cual es responsable, tanto con respecto al grado de avance en la consecución de los hitos y los objetivos, como con respecto al cumplimiento del resto de exigencias, tal como se ha especificado en el apartado 1.2 del punto séptimo de esta resolución.

b) Con respecto a la remisión de la información contable:

1. El contenido de la información contable que la entidad beneficiaria tiene que remitir es el siguiente:

a) Identificación de la administración y entidad pública ejecutora.
b) Para las entidades con presupuesto limitativo: ejercicio contable y fase de la operación contable; para las entidades con presupuesto estimativo: ejercicio contable en el cual se devenga el gasto.
c) Número de operación con el cual se haya asentado en el sistema de información contable, importe íntegro de la operación y fecha contable.
d) Identificación del tercero de la operación contable.
e) Para las entidades con presupuesto limitativo: detalle del importe de la operación por capítulos y, si se trata de una operación que incluya ejercicios posteriores, por anualidades; para las entidad con presupuesto estimativo: detalle del importe de la operación por tipo de gasto o de inversión de acuerdo con el plan de contabilidad aplicable y, en el supuesto de compromisos para ejercicios posteriores, por anualidades de acuerdo con la previsión de los devengos.
f) Identificación de la actuación del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en el marco de la Decisión de Ejecución del Consejo o Council Implementing Decision (CID), a la cual contribuye la operación. La vinculación de la operación contable con el Plan de recuperación, transformación y resiliencia se establece de acuerdo con la actuación.
g) Para los proyectos y subproyectos financiados en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia: identificación de la convocatoria de la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) o del contrato en la Plataforma de contratación del sector público (PLACSP), en los términos indicados en el anexo de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
h) Identificación de otras fuentes de financiación ajenas al Plan de recuperación, transformación y resiliencia, con el detalle del importe de cada una.

2. La información del punto anterior la tiene que incorporar al sistema de información de gestión y seguimiento del PSTD denominado Penedès ciclable, una oportunidad transformadora para un destino rural vitivinícola, mediante una de las vías siguientes:

- Cargando uno o varios ficheros, con el formato establecido en el anexo I de la Orden HFP/1031/202, de 29 de septiembre, para los medios informáticos habilitados por la Intervención General de la Administración del Estado en el mismo sistema.
En este supuesto, hay que aportar la información correspondiente a las operaciones contables registradas entre el día 1 y el último día de cada mes natural, y lo tendrá que remitir antes del día 10 del mes siguiente, excepto si hay una autorización previa de la Secretaría General de Fondos Europeos.
- Utilizando los servicios electrónicos que proporcione la Intervención General de la Administración del Estado para la remisión de esta información desde el sistema de información contable o sistema de información financiero de la entidad ejecutora, con el formato que se establece en el anexo I de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
En este supuesto, cada operación la tiene que remitir puntualmente tan pronto como sea anotada en el sistema de contabilidad o financiero, o cuando los medios electrónicos lo permitan.

c) Con respecto a la remisión de la información sobre perceptores finales de los fondos (beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas):

La entidad beneficiaria tiene que aportar la información sobre la identificación del perceptor de los fondos: el nombre del destinatario de los fondos y, si procede, la fecha de nacimiento, y el concepto de ayudas o la condición de contratista o subcontratista, en los términos que determine el Ministerio de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

d) Con respecto a la programación de recursos:

La entidad beneficiaria tiene que informar de la programación de recursos, conforme a la distribución temporal de cumplimiento de hitos y objetivos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, así como la previsión presupuestaria para todo el periodo temporal del Plan necesaria para ejecutar las medidas en las que participe. A este efecto, el sistema tendrá habilitados los campos para recoger estas previsiones desde el 2020 hasta el 2026.

NOVENO. Comisión de Seguimiento

1. De conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, publicada en el BOE número 310, de 27 de diciembre, mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), de 19 de diciembre de 2022, por la que se le da publicidad, se creará una comisión de seguimiento para cada plan territorial de sostenibilidad turística en destino en la que participarán la Secretaría de Estado de Turismo y la Generalitat de Catalunya, representada por la Direcció General de Turisme

del Departament d'Empresa i Treball. En esta Comisión se controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos de cada una de las intervenciones que formen el plan territorial. En estas reuniones, que deben tener lugar como mínimo cada seis meses, pueden participar, cuando se trate del seguimiento de las diferentes intervenciones y a petición de cualquiera de los dos miembros de la Comisión, las entidades gestoras de los diferentes instrumentos de intervención incluidos en el plan territorial, para aclarar los aspectos que se consideren necesarios.

La entidad beneficiaria está obligada a comparecer ante esta Comisión de Seguimiento, cuando se la convoque expresamente, con el fin de aportar la información y aclarar los aspectos que se consideren necesarios a criterio de los miembros de la misma Comisión.

Esta Comisión de Seguimiento tiene la capacidad de modificar algunas de las actuaciones previstas, con la solicitud motivada previa, siempre que respondan a la misma finalidad o para ajustar la distribución de remanentes.

2. Por otra parte, y al margen de esta Comisión de Seguimiento, la entidad beneficiaria está obligada a atender los requerimientos documentales, de información o de cualquier otro tipo que le solicite la Dirección General de Turismo del Departamento de Empresa y Trabajo, y a asistir a las reuniones de seguimiento a las que sea convocada a este efecto, de las cuales se extenderá el acta correspondiente.

DÉCIMO. Modificaciones

El PSTD denominado Penedès ciclable, una oportunidad transformadora para un destino rural vitivinícola aprobado y que ha resultado beneficiario se tiene que cumplir tal como ha sido presentado y de forma general no se pueden introducir modificaciones.

En el caso que por razones sobrevenidas acaeciese la imposibilidad de ejecutar el proyecto tal como se había solicitado y aprobado, el ente local ejecutor tendrá que solicitar la aprobación de la modificación que interesa. La solicitud de modificación la tiene que enviar a la Dirección General de Turismo, vía EACAT. Esta solicitud constará de un informe breve (2 páginas) donde se tendrá que indicar:

- Nombre del Plan. PSTD denominado Penedès ciclable, una oportunidad transformadora para un destino rural vitivinícola.
- Nombre de la actuación que se quiere modificar.
- Descripción de la modificación.
- Justificación de la modificación.
- Afectación presupuestaria de la modificación.
- Afectación de los hitos y objetivos críticos y no críticos.
- Afectación del % mínimo por ejes.
- Afectación en etiquetas climáticas de la modificación (actuaciones eje 1 y 2).
- Afectación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH).

Una vez analizada la solicitud, se determinará de qué tipo de modificación, entre las siguientes, se trata, y se le dará el trámite correspondiente:

Finançat per
Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Next Generation Catalunya

1. **Modificaciones menores** son aquellas que, dentro del mismo eje, añaden o modifican una actuación (sin cambiar el presupuesto total del eje), o modificaciones que no afectan al cumplimiento del Plan territorial de Cataluña (PTSTDC-22). La aprobación de esta modificación se producirá en sede de las reuniones de seguimiento celebradas entre la Dirección General de Turismo y la entidad beneficiaria.

2. **Modificaciones no sustanciales** son aquellas que afectan al presupuesto entre ejes, etiquetas verdes y digitales, o afectan al cumplimiento del Plan Territorial de Cataluña (PTSTDC-22).
   Esta modificación tendrá que ser aprobada en la Comisión de Seguimiento formada por representantes de la Secretaría de Estado de Turismo y la Dirección General de Turismo.

3. **Modificaciones sustanciales** son aquellas que afecta al nombre del ente local beneficiario, al título de la intervención o al presupuesto global del PSTD. Esta modificación tendrá que ser aprobada en Conferencia Sectorial de Turismo.

La resolución de las modificaciones propuestas constará en el acta de reunión.

UNDÉCIMO. Justificación

La justificación del PSTD denominado Penedès ciclable, una oportunidad transformadora para un destino rural vitivinícola que se recoge en el Anexo I corresponde a la entidad beneficiaria como entidad ejecutora. La Generalitat de Catalunya es la coordinadora de la ejecución.

La forma de justificación es la de cuenta justificativa sin aportación de justificantes.

La justificación de esta subvención se tiene que llevar a cabo de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

A este efecto, será necesaria la aportación de la documentación siguiente**:**

1. Memoria explicativa del cumplimiento de las condiciones y la finalidad para la cual se concedió la subvención, con la descripción detallada de cada una de las acciones realizadas e indicando el correspondiente gasto incurrido, los resultados obtenidos y los medios de comprobación del cumplimiento

De conformidad con lo que dispone el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, al final de la ejecución de cada actuación contenida en el Anexo I de esta Resolución, la entidad beneficiaria tendrá que presentar una cuenta justificativa sobre la utilización de los fondos recibidos, con el contenido siguiente:

- grado de cumplimiento de los hitos y los objetivos respecto de los fijados inicialmente o, si procede, revisados;
- coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado;

Finançat per
Unió Europea Fons Europeu Next Generation
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Next Generation Catalunya

- descripción de la medida y la forma de implementación, y mecanismos de control aplicados en la ejecución.

2. Memoria económica sobre el coste de las actuaciones realizadas, con el contenido siguiente:

2.1. Certificado de la persona titular de la intervención o secretaría-intervención con el contenido mínimo siguiente:
- Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.
- Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, según certificado emitido por la unidad técnica gestora de la subvención, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de la subvención y las bases reguladoras.
- Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención y la normativa aplicable, según certificado emitido por el órgano que ha percibido la subvención.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervenció General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.
- Que en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se han solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto.

2.2. Una relación numerada de los gastos realizados justificativos de la subvención otorgada con identificación del acreedor, el número de factura, la descripción de la factura donde se concreten los conceptos que incluye, de acuerdo con el proyecto presentado (Anexo I) y de esta Resolución de otorgamiento, la fecha de emisión, la fecha de pago efectivo y el importe que se justifica en cada documento, desglosando el importe base, el IVA y el importe total. Esta relación tendrá que ir agrupada según el proyecto y el presupuesto presentado en el momento de pedir la subvención (Anexo I).

3. Documentación técnica y fotográfica de la actuación subvencionada. En la documentación técnica conforme se ha llevado a cabo la actuación, tiene que constar una descripción del desarrollo de la obra o actuación; también tiene que constar, desglosado, un resumen del coste total de la actuación.

4. Imágenes de los carteles anunciadores de la actuación subvencionada, que incluyan el emblema de la Unión Europea y los logotipos correspondientes según el manual de aplicación de la marca de los fondos europeos Next Generation EU en Cataluña.

5. Si las actuaciones justificadas corresponden a la ejecución de obras, hay que adjuntar la certificación.

6. Si procede, la justificación documental del empleo creado para la realización de la actividad, que tiene que consistir en el contrato de trabajo, los documentos RLC y RNT (antiguos TC1 y TC2), u otra documentación justificativa.

7. Igualmente, para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la actuación estén finalizados. A este efecto, se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se puede establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El plazo máximo para aportar la documentación antes relacionada es de tres meses desde la finalización de la ejecución de las actuaciones. La documentación mencionada se tiene que presentar a la Dirección General de Turismo.

La Intervención Delegada y la Intervención General pueden requerir como justificantes de la subvención concedida cualquier factura, recibo, transferencia bancaria, certificado, nómina u otros documentos, en el marco de la normativa vigente y las instrucciones aplicables.

DUODÉCIMO. Comprobación y control de la subvención

1. El órgano otorgante, la Secretaría de Estado de Turismo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas, la Dirección General de Turismo del Departamento de Empresa y Trabajo, y los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía Europea y todos los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, pueden realizar todos los controles y las inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar la buena finalidad de la ayuda concedida.

La entidad beneficiaria tiene que someterse a cualquier actuación de control e inspección, y también tiene que prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que los entes mencionados estimen necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Resolución, con la condición de que la oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones puede constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento sancionador correspondiente.

2. La percepción de fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia está condicionada a la presentación del compromiso por escrito de concesión de los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades estatales competentes ejerzan sus competencias de control.

Paseo de Gràcia, 105
08008 Barcelona
Tel. 93 484 95 00

3. La entidad beneficiaria tiene que custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, para facilitar las actividades de comprobación y control, para sí misma o para la imposición de esta obligación en terceros que hayan participado en la ejecución del PSTD denominado Penedès ciclable, una oportunidad transformadora para un destino rural vitivinícola, entendiendo como tal los documentos justificativos, los datos estadísticos y otra documentación relativa a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde el abono del saldo de la operación financiera, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio. De conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de Financiación entre el Estado español y la Comisión Europea, se entiende como fecha de finalización del programa el 30 de septiembre de 2026, año en el que el Gobierno del Estado hará la última demanda de abono de la operación financiera.

4. La Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) es, igualmente, una herramienta de consulta fundamental para controlar y prevenir la doble financiación.

5. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y el control de estas subvenciones con los sistemas de los fondos europeos.

DECIMOTERCERO. Publicidad de las actuaciones

1. Estas subvenciones son objeto de publicidad en la Base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley general de subvenciones y el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos nacional de subvenciones, la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

2. La entidad beneficiaria tiene que garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea, mediante el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de publicidad e información, se establecen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y descritos en el apartado séptimo punto 7.

3. A este efecto, y para asegurar el cumplimiento de los requerimientos establecidos, la entidad beneficiaria tiene que designar a un responsable de comunicación.

4. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pueda incurrir la entidad beneficiaria, y que podrían dar lugar a la incoación del procedimiento sancionador correspondiente, se establecen las reglas siguientes:

- Si se detecta el incumplimiento cuando todavía sea posible el cumplimiento ulterior en los términos establecidos, el órgano otorgante requerirá la entidad beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, con la advertencia de las consecuencias que pueda comportar el incumplimiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Finançat per
Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Next Generation Catalunya

- Si, al contrario, no es posible el cumplimiento en los términos establecidos, porque ya se han desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, el órgano otorgante podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas medidas permitan hacer difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las inicialmente acordadas.

DECIMOCUARTO. Requisitos y obligaciones de las entidades beneficiarias.

A. Los requisitos que tiene que cumplir el Consejo Comarcal de L'Alt Penedès, como entidad beneficiaria de esta subvención, son los siguientes:

1. No incurrir en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Generalitat de Catalunya y del Estado, y de las obligaciones de la Seguridad Social.

3. Cumplir las disposiciones de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

4. No haber sido sancionada, por resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas discapacitadas o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante los dos años anteriores a la convocatoria, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto o, si ha sido sancionado, haber aplicado las medidas correctoras previstas y haber abonado las cantidades requeridas por este concepto.

5. No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género. Asimismo, tiene que respetar lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 48 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a las medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso en razón de sexo en el trabajo y arbitrar procedimientos específicos para prevenirlos y para dar curso a las denuncias o reclamaciones que puedan formular los que hayan sido objeto de ellos.

6. Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. Las entidades con cincuenta o más personas trabajadoras tendrán que elaborar y aplicar con carácter obligatorio un plan de igualdad, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

7. Las entidades con cincuenta o más personas trabajadoras tienen que cumplir la obligación que establece el artículo 42 del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de dar empleo al menos al 2% de personas trabajadoras con discapacidades sobre el número total de las de la entidad, o la aplicación

Finançat per
Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Next Generation Catalunya

de las medidas alternativas de carácter excepcional que regulan el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 86/2015, de 2 de junio.

8. En el caso de entidades con una plantilla igual o superior a veinticinco personas, tienen que cumplir la obligación, de acuerdo con los agentes sociales, de indicar los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso en razón de sexo, e intervenir en sus centros de trabajo, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

9. Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.

10. Cumplir la obligación que establece el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, conforme el personal de las entidades con actividades que supongan el acceso y ejercicio a las profesiones, los oficios y las actividades que impliquen contacto habitual con menores, no puede haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos.

11. Disponer de un sistema de organización y de gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y la normativa que la despliega.

12. Respetar lo que dispone la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación.

13. No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente después de una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda percibida ilegal e incompatible con el mercado interior (a excepción de las ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales).

B. Con carácter general, son obligaciones de la entidad beneficiaria las indicadas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones, y en los artículos 90 bis letras c) y d), 92 bis y 95 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. También tiene la obligación de adherirse a los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar su actividad las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas, recogidos en el Anexo II de esta Resolución y, adicionalmente y en particular, las obligaciones siguientes:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de la subvención, en la forma, las condiciones y los plazos establecidos en esta Resolución.

2. Cumplir los hitos y los objetivos que se establece en el Anexo I y proporcionar la información de seguimiento que se establece en esta Resolución, tanto con respecto a la ejecución de gasto como de consecución de objetivos y consecución de los indicadores en las cuantías asignadas.

Finançat per
Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Next Generation Catalunya

3. Comunicar en el órgano otorgante la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos diferentes a los que se regulan en esta Resolución, que financien las mismas actuaciones subvencionadas, y cumplir lo que dispone, respecto de la normativa relativa a las ayudas de estado y la ausencia de doble financiación, el punto cuarto de esta Resolución.

4. Llevar a cabo lo que indica el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, las entidades beneficiarias de las ayudas, los contratistas y los subcontratistas, y aportar esta información, de acuerdo con lo que dispone el apartado 6 del punto séptimo de esta Resolución.

5. Crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, con las condiciones que se establecen en el apartado 6 del punto cuarto de esta Resolución.

6. Adquirir, preferentemente, en el ámbito de las intervenciones del eje de transición digital, tecnología europea en el desarrollo de los planes y respetar, en todo caso, la normativa estatal e internacional en materia de política comercial, de acuerdo con lo que dispone el apartado 7 del punto cuarto de esta Resolución.

7. Cumplir anualmente las obligaciones de autoevaluación que establece la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, de acuerdo con lo que dispone el punto séptimo de esta Resolución, para aquellos principios que lo requieran.

8. Registrar en el sistema informático la comprobación que el proyecto cumple con los criterios establecidos en la evaluación inicial o, si procede, se han enmendado las deficiencias detectadas, de acuerdo con lo que dispone el apartado 1.2 del punto séptimo de esta Resolución.

9. Registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y los objetivos, de acuerdo con lo que dispone el apartado 1.2 del punto séptimo de esta Resolución.

10. Mantener una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, de acuerdo con lo que dispone el apartado 1.2 del punto séptimo de esta Resolución.

11. Elaborar los informes a los que se refiere el apartado 1.3 del punto séptimo de esta Resolución.

12. Cumplir los compromisos del etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo que dispone el apartado 2 del punto séptimo de esta Resolución.

13. Garantizar el cumplimiento del principio de no causar daño significativo (*do not significant harm* - DNSH) de acuerdo con lo que establece el apartado 3 del punto séptimo de esta Resolución.

14. Adoptar las medidas necesarias para la prevención, la detección, la comunicación, la corrección y la evaluación del riesgo de fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, de acuerdo con lo que establece el apartado 4 del punto séptimo de esta Resolución.

15. Disponer de un plan de medidas antifraude, de acuerdo con lo que dispone el apartado 4 del punto séptimo de esta Resolución.

16. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en cuanto a la firma de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones, así como en cuanto al procedimiento para llevar a cabo el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de contratación y subvenciones que se convoquen para ejecutar este PSTD, de acuerdo con lo que establece el apartado 4 del punto séptimo de esta Resolución.

17. Suministrar la información, en los términos establecidos por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, de acuerdo con lo que dispone el punto octavo de esta Resolución.

18. Comparecer ante la Comisión de Seguimiento, así como a las reuniones a las cuales sea convocado por la Dirección General de Turismo del Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con lo que dispone el punto noveno de esta Resolución.

19. Justificar ante el órgano otorgante el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante la presentación de la documentación que se establece en el punto undécimo de esta Resolución, en los plazos y lugar que se fijan.

20. Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado, de acuerdo con lo que establece el punto duodécimo de esta Resolución.

21. Presentar el compromiso escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades estatales competentes ejerzan sus competencias de control, tal como especifica el punto duodécimo de esta Resolución.

22. Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto que pueden ser objeto de las actividades de comprobación y control, de acuerdo con lo que dispone el punto duodécimo de esta Resolución.

23. Cumplir las obligaciones de comunicación sobre la financiación europea del PSTD denominado Penedès ciclable, una oportunidad transformadora para un destino rural vitivinícola que se detallan en el punto decimotercero de esta Resolución.

24. Devolver al Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya las cantidades anticipadas que no se hayan utilizado en la ejecución de la actividad objeto de la subvención.

25. Reintegrar los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la resolución correspondiente.

26. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, destinar los mencionados bienes para la finalidad concreta para la cual se ha concedido esta subvención durante el plazo de 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años en el resto de bienes, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley general de subvenciones.

DECIMOQUINTO. Reintegros e incumplimientos

1. Se tendrán que reintegrar las cantidades percibidas y, si procede, los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, y los artículos 99 y concordantes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, entre los cuales destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de justificación.

2. Asimismo, hay otros supuestos de reintegro de fondos:

a) En caso de incumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo o de las condiciones recogidas en la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España, y en el componente 14, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar las cuantías percibidas a la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) de manera total o parcial, en cada caso.

b) En caso de no cumplir los hitos ni los objetivos previstos, así como los principios y las obligaciones, o cualquier otro aspecto derivado del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como del resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación.

c) En caso de irregularidades, no justificación y falta de fiabilidad de indicadores o hitos aportados.

d) La oposición a la realización de las comprobaciones e inspecciones que se mencionan en el punto duodécimo de esta Resolución.

e) Si el incumplimiento en que incurre la entidad beneficiaria no permite el cobro de las cantidades asignadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el Estado, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar el importe equivalente que el Estado no ha podido percibir del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

g) En caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido el objeto y la finalidad.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes

Finançat per
Unió Europea Fons Europeu Next Generation
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Next Generation Catalunya

Paseo de Gràcia, 105
08008 Barcelona
Tel. 93 484 95 00

desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, o cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Finançat per
Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Next Generation Catalunya

Paseo de Gràcia, 105
08008 Barcelona
Tel. 93 484 95 00

ANEXO I

DENOMINACIÓN PSDT: **Penedès ciclable, una oportunidad transformadora para un destino rural vitivinícola**

CUADRO RESUMEN PROGRAMACIÓN ACTUACIONES

Ejes programáticos		Actuaciones	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	Total
Eje 1. Transición verde y sostenible	1	Adaptación y mejora del espacio fluvial Bitlles-Anoia		215.000,00 €		
	2	Adecuación, integración y restauración paisajística al entorno del eje diagonal ciclable		200.000,00 €		
		Total EJE 1	**- €**	**415.000,00 €**	**- €**	**415.000,00 €**
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	1	Vía ciclable eje diagonal Penedès	70.000,00 €	417.319,00 €	417.319,00 €	904.638,00 €
	2	Áreas de servicio de la vía ciclable eje diagonal Penedès	18.150,00 €		133.100,00 €	151.250,00 €
	3	Plan de movilidad ciclable comarcal	36.300,00 €			36.300,00 €
		Total EJE 2	**124.450,00 €**	**417.319,00 €**	**550.419,00 €**	**1.092.188,00 €**
Eje 3. Transición digital	1	Creación web movilidad ciclable en destino. Al servicio de la promoción, inspiración, interconexión	19.500,00 €	30.250,00 €		49.750,00 €
	2	Gestión del impacto del cicloturismo en el destino. Observatorio de reputación y *social listening*			24.200,00 €	24.200,00 €
	3	Digitalización y virtualización de activos turísticos para su interpretación			80.000,00 €	80.000,00 €
	4	Herramienta para la gestión de flujos y control de aforos			14.000,00 €	14.000,00 €
	5	Herramientas de promoción y *marketing* digital. Comunicación y promoción	18.150,00 €	16.275,00 €	20.575,00 €	55.000,00 €
		Total EJE 3	**37.650,00 €**	**46.525,00 €**	**138.775,00 €**	**222.950,00 €**
Eje 4. Competitividad	1	Campaña de sensibilización para residentes y turistas	12.500,00 €	12.500,00 €	9.680,00 €	34.680,00 €
	2	Desarrollo de producto implicando agentes públicos y privados para mayor competitividad en mercados		21.000,00 €	18.500,00 €	39.500,00 €
	3	Gobernanza turística del club de producto cicloturístico y desarrollo de sistemas de certificación		20.500,00 €		20.500,00 €
	4	Coordinación, ejecución y seguimiento. Asesoramiento especializado para la ejecución del PSTD	27.000,00 €	28.000,00 €	20.182,00 €	75.182,00 €
	5	Creación de nuevos equipamientos de turismo activo: *pump tracks*		100.000,00 €		100.000,00 €
		Total EJE 4	**39.500,00 €**	**182.000,00 €**	**48.362,00 €**	**269.862,00 €**
TOTAL			**201.600,00 €**	**1.060.844,00 €**	**737.556,00 €**	**2.000.000,00 €**

Finançat per
Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Next Generation Catalunya

Paseo de Gràcia, 105
08008 Barcelona
Tel. 93 484 95 00

ANEXO II. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que consideren que tiene lugar o que pueda afectar al procedimiento. Especialmente se tienen que abstener de hacer ninguna acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
b. No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
c. Denunciar las situaciones irregulares que pueda haber en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a. Comunicar inmediatamente en el órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o la ayuda.
c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
d. Colaborar con el órgano competente en sus actuaciones para hacer el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente, facilitando la información solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
e. Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan directamente por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.
f. En caso de un eventual incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a los beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Finançat per
Unió Europea Fons Europeu Next Generation
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Next Generation Catalunya